Radicado: S 2024060424371
Fecha: 30/10/2024
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 16002 CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante el artículo 4° del Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza No 023 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 16002, cuyo objeto consiste en "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS" el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 17 de septiembre de 2024, en la plataforma de contratación SECOP II

2. Que mediante Resolución No 2024060391532 del 26 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 16002 y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el Pliego Definitivo En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS/ML ($1 046 229 989), INCLUIDO AU DEL 10 35% y se fijó el plazo dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024

3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal

Rubro Presupuestal: 2120202005/174H/0-1010

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3700014111 del 23 de agosto de 2024, por valor de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $921 429 989
Vigencia Futura N/A

Rubro Presupuestal 2120202008/174H/0-1010
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3700014120 del 29 de agosto de 2024, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE $124 800 000
Vigencia futura N/A

4. Que teniendo en cuenta el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado por la Entidad el 26 de septiembre de 2024, las observaciones al mismo debían formularse hasta el 30 de septiembre de 2024

5. Que el día 30 de septiembre de 2024 era el plazo máximo para manifestar interés, frente a lo cual, 193 empresas manifestaron interés

6. Que el día 30 de octubre de 2024 se realizó sorteo a las 3 00 pm, frente a lo cual, quedaron 10 proponentes seleccionados, y por ello, se publicó la lista de precalificados, la cual fue

Número aleatorio escogido	Nombre del Interesado
163	CONSORCIO AM ARAUCA
121	PAREDES CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S A S
99	MHD S A S
150	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR-6
92	CONSTRUCTORA GEMELAR SAS
132	MJKH
30	KASTOR SAS
113	RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS
120	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
40	HERBERT JOSEFF KARPF

7. Que el día 02 de octubre de 2024, fue publicada en SECOP II la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones definitivo

8. Que el día 02 de octubre de 2024, era el plazo máximo para expedir adendas, en la cual, efectivamente se presentó la ADENDA No 1, que consistió en que se cambiaron los factores de calificación del proceso 16002.

9. Que el 07 de octubre de 2024 hasta las 10 00 am los proponentes tenían plazo para presentar ofertas, a las 10 01 am se dio apertura a las ofertas referidas, para luego a las 10 30 am realizar el informe de la presentación de ofertas, en la cual, participaron cinco oferentes

No.	Nombre del Interesado
1	RODRIGO MATABANCHOY BOLAÑOS
2	CONSTRUCTORA GEMELAR SAS
3	MHD S A S
4	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
5	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR-6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16002 CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

17. El mismo 28 de octubre de 2024, el proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR S.A.S,** realizó tres observaciones extemporáneas respecto de los requerimientos realizados por parte de la entidad, en los cuales, allega el contrato suscrito por parte de **LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO** con **UT INTEGRAL 2014,** con Nit 900 781 454 de Sogamoso, observaciones que por su vital importancia debieron ser tenidas en cuenta por la entidad

18. En virtud de lo anterior, luego de la revisión exhaustiva de cada una de las respuestas de los proponentes, se evidencio que existe una contradicción entre la certificación laboral del 09 de enero de 2016 aportada por **LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO,** en donde indicó que ostentaba el cargo de **DIRECTOR DE OBRA** en la empresa **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR-6,** mientras que la **CONSTRUCTORA GEMELAR S.A.S,** aporto el contrato laboral donde se denota que esta fungió en dicho periodo como **RESIDENTE DE OBRA.**

19. De conformidad con el numeral 5 4 del pliego de condiciones definitivo del proceso 16002, que trata ***CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,*** específicamente en el numeral 22, se establece lo siguiente

> *"22 Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes"*

20. Con base a ello, y teniendo en cuenta que la información suministrada por **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR-6** en relación con la experiencia de la señora **LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO** resultó contradictoria y no corresponde en algún aspecto a la verdad, se procedió a **rechazar** la propuesta por las razones expuestas, y se procede a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación

21. Que, teniendo en cuenta los criterios de selección fijados en el pliego de condiciones, el proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR S.A.S,** fue quien obtuvo la mayor calificación

22. Que el proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR S.A.S.**, cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y Financieros y su oferta económica no superó el presupuesto inicial

23. Que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo, la adjudicación del proceso se realizará por MIL TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1 030 039 175) incluido AU del 10 35% y valor de pólizas

24. Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso cuyo objeto es "**OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"**, N°16002, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, del día 30 de octubre de 2024, siendo acogida en el mismo, la adjudicación al proponente **CONSTRUCTORA GEMELAR S.A.S.,** identificado con NIT 901.325.183-3, representado legalmente JOSE JAMES ARIAS ALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 86 041 599, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por haber presentado una oferta que no superó el presupuesto inicial

25. Así las cosas, la Entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 16002, cuyo objeto es ""**OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16002 CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

10. Que el 10 de octubre de 2024 se publicó informe de evaluación de ofertas de los proponentes que cumplieron con los requisitos, cuyo resultado fue el siguiente

	PROPONENTE	PUNTAJE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS								ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		VALOR DE LA PROPUESTA (695)	MAYOR EXPERIENCIA DEL PERSONAL (100)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100)	fomento a la ejecucion estatales por parte de poblacion en pobreza extrema, (5% de la mano de obra a su cargo) (10)	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 5)	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (2 5)	MULTAS O SANCIONES (20)	PUNTAJE TOTAL	
1	ROOP GO M-TABANCHCY	678 37	190 00	100	10	0	2 5	0	**980 87**	3
2	CONSTRUCTORA GEVELAR S4S	662 12	190 00	100	10	2 5	2 5	0	**987 12**	2
5	CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR 6	695 00	190 00	100	10	2 5	2 5	0	**1000 00**	1

11. Que el día 17 de octubre de 2024 se presentaron observaciones al informe de verificación o evaluación

12. Que en dichas observaciones **FABIAN ADAN CASTILLO CARDOZO,** mediante **DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL,** indicó que uno de los certificados aportados por *la señora* ***LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO*** carecía y diverge de la verdad, y por tal razón, no debería de tomarse en cuenta para evaluar el presente proceso

13. En virtud de lo anterior, se realizó la adenda dentro del proceso 16002, y se modificó el cronograma para publicar el informe de evaluación final para el día 28 de octubre de 2024

14 Dentro de dicho termino, el día 23 de octubre de 2024 se requirió a los señores **LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO** y **FABIAN ADAN CASTILLO CARDOZO** en los siguientes términos

> *"Así las cosas, solicito respetuosamente se dé respuesta a la presente solicitud de manera* ***CLARA, COMPLETA,*** *de* ***FONDO*** *y* ***OPORTUNA*** *de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015*
>
> ***1.*** *La señora* ***LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO*** *se sirva de aportar el contrato en el cual ostentó el cargo de* ***DIRECTOR DE OBRA*** *del 13 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015*
>
> ***2.*** *El señor* ***FABIAN ADAN CASTILLO CARDOZO*** *se sirva de aportar el contrato en el cual la señora* ***LAURA JOHANNA CRICIEN PANESSO*** *ostentó el cargo de* ***RESIDENTE DE OBRA*** *del 13 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 "*

15. En virtud de lo anterior, **CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR-6,** respondió ante dichas solicitudes el viernes 25 de octubre de 2024, en donde se ratificó sobre la autenticidad del certificado aportado por la señora PANESSO y solicito que el proceso continuase con normalidad

16. El día 28 de octubre de 2024, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de la referencia, en virtud de las respuestas otorgadas por los proponentes, decidió realizar nueva adenda, modificando el cronograma en cuestión, para poder con base a las respuestas otorgadas, tomar una decisión ajustada a derecho en virtud de las inconsistencias planteadas

EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS", a CONSTRUCTORA GEMELAR S A S identificado con NIT 901 325 183-3, por valor de MIL TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1 030 039 175)incluido AU del 10 35% y valor de pólizas, por un plazo dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024

26. El Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°16002, al proponente CONSTRUCTORA GEMELAR S A S identificado con NIT 901 325 183-3, representado legalmente por JOSE JAMES ARIAS ALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No 86 041 599, por valor MIL TREINTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1 030 039 175)incluido AU del 10 35% y valor de pólizas y por un plazo dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024 Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y fue el único habilitado para participar en el proceso de selección

PARAGRAFO. Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicacion de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16002 CUYO OBJETO CONSISTE EN "OBRAS MENORES PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a JOSE JAMES ARIAS ALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 86 041 599, de conformidad con el artículo 66 y s s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www contratos gov co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Sebastian Gomez Villegas- Rol Juridico		30/10/2024
Aprobo	Leon David Quintero Restrepo - Director de Abastecimiento		30/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			